

Año

de

878

Libro De acuerdo de
Sumo de Ciento sus
y Repimiento de Santa

34
12
468
1
24

Porq̄ de la dha Carta de pago Informa que
aprovechando el Voto de San I de la gran porción de Canon p̄ el
Cauido de Sotomayor y de Sotomayor que hincieren en dha fiesta
Ande dar quinta Compaga Caraque Seacuanare y haer q̄
que se cuenta a dho Real Censo y entre de Suidi y Union y haer p̄
non dha de p̄ta q̄

Dip̄ de Guaymas

Nombraron p̄ dip̄ Paraguey y de Conzaco y Emun. Amta ato da
las q̄ q̄ uelto maren Lucitano Carhua digg y p̄ da lo de mas
quelluungo Alho Noan Saucy a quien le dieron el p̄ q̄
veder y eneguiere

Dip̄ de Segura

Nombraron por dip̄ de Segura por el presente año al dho
Joseph del Rio y Juan Molina

Dip̄ putado de Cortes

Nombraron por dip̄ de Cortes a San Juan y a San Carlos
y beados del termino de Saut. Al Salvador y a San

Dip̄ de Cortes

Diseron que en atencion a quien se nombrara a los tres
binientes por el dho que viola las Cortes de el Cerro
y que a San p̄der a las que se p̄nne primero en n̄ de de
Censo y para oriarlos aor daron y Nombraron por dip̄ de
Cortes y que los cap̄ de Saut Alho Dho Guerrero

Dip̄ de Cortes y Apuntar

Diseron que por quanto sea fiende legar a Saut
poronay de autoridad a quien se llama de Saut y cumplim
ta y Saut y de p̄nne en p̄ de de Saut y de Saut
putado señalados para lo no executare en la
Cortes y de Saut y de Saut y de Saut



SILLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Zapateros

Nombraron Por Alcalde de obra porina Sesamen
deuso fino a Joaquin Antonio de parras y a Joaquin Antonio

Aprunadores de tierras

Nombraron por aprunadores de la porina de de serm
no por deca y a los dias que hubieren a de
Camacho y Juan Nuñez

Hierros de parras

Nombraron por el hierro de parras a Alonso de
nos Alonso Nieto

Mayorales

Nombraron Por Alcalde y Mayorales de la corte de
Careda Jureco y a Manuel de Sarrosa Enciso
por el de los de los Manuel de Recuerdo y Juan Espinar

Hornos

Nombraron Por Alcalde Mayorales de los hornos de
de sesamen deuso fino a Joaquin Antonio de parras y a Joaquin Antonio

Contrate

Nombraron Por Contrate y Regidor de parras de
de los que mira a las maderas a Nicolai Sanchez
Joan de Cancho



Uti in premissis

SELLO VARTO, VEINTE MA:
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y SEETE.

Canero

Nombraron por Canero para las fuentes de Santa
A. Domingo Alvarez

Molinos de pan

Nombraron por cederos a los molinos de pan de la
A. Barro mecano, franco de flores

Molinos de trigo

Nombraron por cederos a los molinos de trigo
A.

Corambre

Nombraron por el cargo de cederos de Sacorambre A.
frat. morre y Joandeanima

Fuente de Santa

Nombraron por el cargo de la fuente de Santa
cana A. frat. Lopez Sit

Fuente de Sagralla

Nombraron por el cargo de la fuente de
Sagralla A. Miguel oroniz

Zumadero de Santa

Nombraron por el cargo de la fuente de
de Santa A. Antonio Vaz

Shondo & Semilla
Nombraron por el Cab. de Shondo & Semilla A.
Joan de Novay

Lamatta
Nombraron por el Cab. de Laguna del sitio de Lamatta A.
Antoni^o Vuar

Fonte de Carones
Nombraron por el Cab. de Para la fuente de Carones.
A. Joan de Novay

Fonte de la H. Ma
Nombraron por el Cab. de Laguna para la fuente de
la Medicina A. Barthelemy

Departamento de Tallos
& sus

Nombraron por el departamento de Tallos en el punto de Tallos
Carones & Novay. a Tallos & sus. para el punto de
A. Juan de Novay & de Santa Agueda de Tallos por
con los francos de Administracion de Tallos
Como de Tallos de Tallos de Tallos de Tallos de Tallos
Tina de Tallos de Tallos de Tallos de Tallos de Tallos
efecto de Tallos de Tallos de Tallos de Tallos de Tallos

de Quibus quod conforme con lo prevenido
de aquo y entendido suentende de obreg
p lo que antea cumplir. Comutenor de que
ro de su fee

Intradacapi: Jofund Inite etadelno al Camba d'Alto
Hu Car Proquere a suate d'horon de ca la rana
Vexidor agnien Schro lona Co Virues porrode
Suonforme Contado de Co.

Conde Seacano ete Quibus. Lo firmaron
Antonio Martin J. M. P. J. M. P. J. M. P.
Carrillo J. M. P. J. M. P. J. M. P.
J. M. P. J. M. P. J. M. P.

Juan Cavallero
de Espinaxen

In Villa de Oney Abient S. m. dia de Mayo
huna Mill Sotter Thier Tricarios Schindor
a Camba Sum S. Conde Suo Repin de Saut
Como lundens y Columbre son a laux Sum de S. m.
Joseph Santos pulgarin Quos a lo de Concesor como
Jofund Martin Carrillo regamir Alfonso Maria Don
Ant guerezo a suate d'horon de ca la rana
Hurgukerez Caraque! Joann d'avegamorie
de la uador de bar S. Joseph a S. dia Mendiceta

Los Almos de su d'oy San Luis acordaron con
Quato J. M. P. J. M. P. J. M. P. J. M. P. J. M. P.
de la rana la Santa Cruzada Suprimio e
Nom braz Persona agnien e l' m' que para

H

Que el Rey de España y de las Indias por sus Reales
Cédulas y Lo que Resultare deponga lo dicho
y a continuación de lo que de este Acuerdo para
quienquiera de la Sede Capitulación que en
Cruzada

Por el Rey que en atención a que por el Sr. D. Antonio
Zuñiga suyo Subdelegado para las Indias de las
Indias y de la Real Audiencia de México y de la Real Audiencia de
Vigo a don D. S. Correas de la Real Audiencia de México para
que dicha Villa tenga el privilegio de ser pagada de
derecho de llevar el privilegio original con el dicho
señor suyo para que con los libros de la Real Audiencia
de México se acuerde y se acuerde de que se halla el
señor suyo con la Real Audiencia de México de la Real Audiencia
de México y el Sr. D. Juan de los Rios, acordaron
que se archiven y se remita con seguridad a el Sr.
D. Joseph de Herrera Quintanilla Alcalde de las Reales Audiencias
de la Real Audiencia de México y de la Real Audiencia de México
haga su traslado de dicho Real privilegio y que se fe-
licite la dicha que es de lo que se previene de
la Real Audiencia de México y que para los efectos que en
dicho Real privilegio se previene de dicho Real privilegio por
el Sr. D. Juan de los Rios de la Real Audiencia de México
y para los gastos previos en dicho traslado y en el
que en la Real Audiencia de México se acordaron por el Sr.
D. Joseph de Herrera Quintanilla en la Real Audiencia
de México por el Sr. D. Juan de los Rios. Los señores
Andrés Bernalde y por tanto a los señores de



Escrito en la ciudad de Mexico

SELO QUARTO VENTANA
A VEDIS ANO DE MIL SEISCIENTOS Y DIEZ Y SEIS

Correo de la dha villa de Mexico Camille regimier
 fern Martin Antonio fern quereza suales el orden
 de la nueva Noan Naugamoni. Don Salvador
 Nelson. Joseph el dia Mendicota y Murquithene
 Caraque. Pexordang San Antonio Alor donon usig
 Mate Camilo Puro. Vntchimonio Dado Por fran mar
 King Amoraga en del Rey. Del Numero de la ciudad
 de cordoba y Mapa quina Ingueta Intendend
 Enrichid y Nealy zedulas de los Reg. A fran quintanan
 y Vueda Al Calz Mayor y Manada de cordoba. Paratalanta
 Villa de los veinte Surco del Corriente. En el qual hace men
 sion que dha pua quina a sobre la fabrica de doblo
 rey falso y correa duras y Moneda y plata y brode
 lillas, y quethine prouo de ferentes personas. Curo don
 bru refiore, y sumamente de ferentes Cuttos que apro
 bido en orden a Acuboda de dha prouo y Encarg
 que dha se hira a el Joseph fentos pulgann Corro
 diron que fue de la villa ya Noan regongora Aguatal
 Mayor que fue della y del Prouido sobre el Nuevo
 Encarg a Sum dho. Correo. Manuel Antonio Jacob
 ortu. La Don Luncara que el hie de la qual Mayor
 y que la edad y achagues debe una Mandado pa
 on guardas y dho. que el Sum dho. Manuel solo
 seponia la cuboda Nueva adho prouo quina

Alfonso Sancho de Jorjés & Arce 2075 \$

Alfonso de Jorjés fra. conde de Camaron 2042 \$

Joseph porcedano. Jorjés 2042 \$

En sus partes. sus & Arce anfiboras 0099 \$

En la Villa de Nueva Novedades Nueva Sanegas

& Arce. En quales. En Nueva de Peste mung. En Nueva

Marroño al otro punto. En Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

de Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva de la Nueva

SELLO CUARTO, VINTE NA
AVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.



y quatro fanegas de trigo — 20 24rs
 A Pedro de Silva = Medida que vino
 vale y de Juan Diaz bonte 20 24rs
 Potencia que bonta el trigo = 20 53rs
 arbitrad. a la a Silva ex p...
 Zinquenta y tres fanegas de trigo que bonta a do
 Pedro de Silva bonta de la mano de el portador
 al San de... En tanto la d...
 vale ex p... En el Chamber de...
 claridad de la bonta de fanegas que se le
 ara bonta de la bonta de...

y Conde de... de...
 Don Manuel de...
 Don Jacobo de...
 Don...
 Don...
 Don...

En Sevilla a Diego...
 a...
 a...
 a...
 a...
 a...



SELLO QVARTO. VEINTE Y CINCO
RAVDES, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DIEZ Y SEETE.

Medardo, Antonio Ceano diez y ocho 0 4 3 6

Isa 2 frige 0 4 8 6

Alonso Hidalgo y Gaspar de la fuente diez 0 4 2 6

Alonso Vito Mateo hermano de Juan diez y seis 0 4 6 6

Alonso Men. Juan de San Juan y Catorce 0 4 4 6

Alonso Manuel de arm. de Espino de San Juan diez y cuatro 0 2 4 6

Alonso de las Ollas de la Olla de San Juan diez y dos 0 4 2 6

Alonso Carrillo de Nueva base de San Juan diez 0 4 0 6

Alonso de las Ollas de San Juan diez y nueve 0 2 4 9 6

Alonso de las Ollas de San Juan diez y ocho 0 2 4 8 6

Alonso de las Ollas de San Juan diez y siete 0 2 4 7 6

Alonso de las Ollas de San Juan diez y seis 0 2 4 6 6

Alonso de las Ollas de San Juan diez y cinco 0 2 4 5 6

Alonso de las Ollas de San Juan diez y cuatro 0 2 4 4 6

Alonso de las Ollas de San Juan diez y tres 0 2 4 3 6

Alonso de las Ollas de San Juan diez y dos 0 2 4 2 6

Alonso de las Ollas de San Juan diez y uno 0 2 4 1 6

Alonso de las Ollas de San Juan diez 0 2 4 0 6

Entrada de C. y de los de granos
Particular

Alonso de las Ollas de San Juan diez y ocho
Alonso de las Ollas de San Juan diez y siete
Alonso de las Ollas de San Juan diez y seis
Alonso de las Ollas de San Juan diez y cinco
Alonso de las Ollas de San Juan diez y cuatro
Alonso de las Ollas de San Juan diez y tres
Alonso de las Ollas de San Juan diez y dos
Alonso de las Ollas de San Juan diez y uno
Alonso de las Ollas de San Juan diez

Mi Compañero Permiendo de la Real Caxa de Indias
 que pueñta la bra dora de Armira de laud. En que
 piden selude tres Pratas de las Penas de los
 Coto Para a Nuda a Cultra en Armira que esta
 pñito adigare apañ de la misma a pñe de las
 Nuda de las que se da de este año con un de mñe de
 Ocas Encaduna quenda a Caxa de Indias de
 Brañala que a la de la dora de las de las de las

A Fran Hernando Fran de Mendosa = Pedro de
 Vano Bar = granados = Anton de
 Mendosa Mueñte 200 9 1/2
 A Diego Morales y Simón de los 200 8 1/2
 A Nicolas Carrillo christoval Carrillo 200 10 1/2
 A Juan Holma y Simón de los 200 24 1/2
 A Juan de los Patos de los 200 15 1/2

brañ a los a Nuda de los
 En quanto a una fanegas la quale entrega
 va a Pedro Muñoz de la dora de las de las
 pñe de la dora de las de las de las de las
 de las de las de las de las de las de las
 de las de las de las de las de las de las
 de las de las de las de las de las de las

A Juan de los Patos de los 200 15 1/2
 A Manuel de los Patos de los 200 15 1/2
 A Juan de los Patos de los 200 15 1/2
 A Juan de los Patos de los 200 15 1/2
 A Juan de los Patos de los 200 15 1/2

Juan Caallero
 Espinosa

DEL QUARTO VENTENA
DE MAYO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y SESENTA.

Orden de los Señores Don Juan de Sarmiento y Don Juan de
los Rios, Señores Reales, que por el dho arbitrio
se cree al dho punto de que suelta el Perla
dho Comun a que se acuerda no deudarse
Y aunque subrite la deuda para que con cargo
se haga suya de aponeer lo referido en la su
Suma de Real Camara de Su Magestad. Pa
ra que teniendo presente dhas causas se sirva pro
vega los dhas arbitrios con cargo para la su
y facer de lo que deu al dho punto de manifestar
que es para la Real facultad. Y que lo lo
subrite en el dho punto de suelta de suelta
a la obra de los Reales que tiene cada una de
decurrido y que se el dho que se ha de
subrogando en el dho punto de suelta de suelta
no bator el dho de quatro para en la obra
de suelta de suelta de suelta de suelta de suelta
onca de que se via suelta de suelta de suelta
que con cargo, y tener que con cargo de suelta
los dhas mil reales que con cargo de suelta de suelta
para el punto de suelta de suelta de suelta de suelta
de suelta de suelta de suelta de suelta de suelta
de suelta de suelta de suelta de suelta de suelta
de suelta de suelta de suelta de suelta de suelta

de sus mandatos



SELLO Y ARTOS Y ENTENAS
LA 12019. APO DE DEL SEPT
CIENOS Y DIEZ Y SIETE

Comede esta Primum: Jar Subligo: Jpangye
Palante Cambo Noefalte Cor daron Selenhewer
Do Zientos Teales dlo quide quinda p^o quante dnu
d'Arbunan Helere quina Compla Conla obligo re

Simple
Mete Cambo Permico en Selo. Vnante d'Am d'ho S^o Corco
y na d'Alaba d'ite Comparcer deannov Antefer deate
Jegro d'ite Numero Implis Quingre Joan Manuel
Entra d'sept apuntas sobre quide Jpangye la pura
mlana mcluar quanda foma. Como eta mandado p^o
d'excusoma d'p^o d'p^o d'Arbunal d'ite d'Arbunal d'ite
Nade Paracua d'ite d'Arbunal Nombre d'p^o Conua
ambema See Secute Comefere Vepelo d'ite Cos p^o
bliaz. T Bito p^o p^o d'ite Non braron Por d'ite
Vario Paracua fere a Sotbo d'ite Non Manuel
a d'ite d'ite d'ite Paracua laha fente que
mla foma quanda Por d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite
d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite
Non d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite
Lerand d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite
Non d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite

Don Manuel d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite
d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite
d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite
d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite
d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite d'ite

Don de Diego en diez de d'ite d'ite d'ite



SELLO QUARTO, VEINTE Y CINCO
RAVDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS

Señor Don Juan de los Rios
Por el presente se le ha acordado
que para el pago de los derechos
de los puertos de las Indias
de la Real Audiencia de Santo Domingo
de las Indias se le ha acordado
que para el pago de los derechos
de los puertos de las Indias
de la Real Audiencia de Santo Domingo
de las Indias se le ha acordado

Para que en cada una de las
Indias se le ha acordado

Señor Don Juan de los Rios
Por el presente se le ha acordado
que para el pago de los derechos
de los puertos de las Indias
de la Real Audiencia de Santo Domingo
de las Indias se le ha acordado
que para el pago de los derechos
de los puertos de las Indias
de la Real Audiencia de Santo Domingo
de las Indias se le ha acordado
que para el pago de los derechos
de los puertos de las Indias
de la Real Audiencia de Santo Domingo
de las Indias se le ha acordado
que para el pago de los derechos
de los puertos de las Indias
de la Real Audiencia de Santo Domingo
de las Indias se le ha acordado
que para el pago de los derechos
de los puertos de las Indias
de la Real Audiencia de Santo Domingo
de las Indias se le ha acordado

4

Madrid a diez y seis de Mayo de 1764.
Yo el Rey.
Don Juan de Dios de Soto Mayor,
Caudillo de las Milicias Reales de San Fernando,
y Comandante de las Milicias Reales de San Fernando,
por el Rey.
Don Juan de Dios de Soto Mayor,
Caudillo de las Milicias Reales de San Fernando,
y Comandante de las Milicias Reales de San Fernando,
por el Rey.

Yo el Rey.
Don Juan de Dios de Soto Mayor,
Caudillo de las Milicias Reales de San Fernando,
y Comandante de las Milicias Reales de San Fernando,
por el Rey.

Yo el Rey.
Don Juan de Dios de Soto Mayor,
Caudillo de las Milicias Reales de San Fernando,
y Comandante de las Milicias Reales de San Fernando,
por el Rey.

Millitantes: ^{to} Diezochada, San Pedro Acuña
 los señores donzelos Juan, i Verid. de ysaia, co Pedro and
 de uitor turbera, con A. Lauerum, M. S. Manuel
 Antonio de los rios - con Bertrando fernando
 de la Cruz Carrillo alferez Mayor, Veridor - Juan
 Antonio de real eina - Antonio Guerrero de uallos
 el bor der de calatrava M. de la Cruz de Murcia -
 Luis Infante de Palo Mar, J. Joseph de la Cruz de
 Libraman en San Juanos recordaron en lo siguiente

A los fines para
 la obra de la
 capta de...

Dieron en que de borden de este Cañal con la anti
 feria el dho Juan de la Cruz se el cho lue de pas
 do por uen or biz may no de albari leria; Meque
 do quanto uen ala Cruz de este Cañal incluyendo
 el Rey cabera de los quare bor allos, Cua obra se en
 pero el dho Cabera de turno de uero, debe en
 de uero el dho material de uero, C. i alguna de
 faber que compraron, i uero a los operarios
 segun el dho de uero dho de uen ho r biz, con
 que de uado, heciendo no benta i b uero de uero
 de uero de uero de uero, co no de uero de uero
 de uero de uero para dho obra con uero de uero
 de uero de uero de uero, Cua obra se en
 bien he chos i acordaron el eagan de uero adho
 de uero de uero en la uero de uero de uero adho
 de uero de uero de uero de uero de uero de uero
 de uero de uero de uero de uero de uero de uero
 de uero de uero de uero de uero de uero de uero
 de uero de uero de uero de uero de uero de uero

SEPTUAGINTA Y VEINTE MAJ
DE MAYO AÑO DE MIL SESENTA
Y OCHO Y DIEZ Y SIETE

de los derechos del Rey sea de orden y papel

libranza en
Autos de los
gastos de guerra
de los
Sedeña del
& Mendizáballos

En este Causado por mi el Rey, se dio un te y si no modo
de por el Sr. D. Manuel fernandez, Escrivano y Criado
Mayor del Causado al Sr. D. de cordova en que ha
relacionado las quantas que en nombre del Rey se
dado a dicho, el Sr. D. Antonio guerrero, el Sr. D.
bi por de que amado, de de la ul. h. na, que de

dad de

los cargos que se hicieron, lo que
poncho como oficio que no milliqua no vien
los Reales por el indulto de los referidos cargos
aprovacion de las quantas se pagaron de
dho adbi. por de las que en sup. de m. alago
no no buca y presento letra de dos mil ochoc
cientos setenta y ocho reales; por ser sin que

de Vestuario; Al qual no por ciento del Rey de m. de
de dho adbi. por, y presento me ha val alago a
por por mayor y menor que; a ser de m. de dho
de dho quantas, sup. de m. de dho alago y
aduengado en dho viates que a lto de m. de dho
Cordova, que todo importa de m. de dho m. de dho
setenta y quatro reales de que confeso aver



Quinto mercaderes

SELLO CUARTO, VEINTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Mi ltra de nro señal de mes con el importe de dha
letra, y con dha, al rubro de Madrid, a favor de
un por ciento; lo que buca de a credito respecto de
lo que precisava su pronto de que ha apretado de
satisfacion; y lo de nro señal por el de dha, y aprobanon
del recutado de sus nobres, por el dho de Antonio
guerrero. Pero dieron que del praxe de dho, que por el
dho, de dha adhibion se le den sea pequeno al
fondo. Los buca de nro señal ha veales que
cumplido en los gastos de dha, y buca de nro señal. Man
damente. El importe de dha, y buca de nro señal.
a nro señal, lo que pague de nro señal, y buca de nro señal.
y dho, que fue de dha adhibion, en virtud de dho, y buca de nro señal.
no de nro señal, a que dieron fuerza de libranza con
el qual se vean los dho, y buca de nro señal, y buca de nro señal.
vean y parean en cuenta, en la que diere de nro señal
con los sea veales de dho, y buca de nro señal.

Aprobado de
la fianza de
D. Juan de...

Cresta Cuatro sobre memoria de dha, y buca de nro señal.
tres años para el dho de la dho, y buca de nro señal.
pan de dho, y buca de nro señal, el da de dho, San
Juan de dho, y buca de nro señal, en que se crea se
rentes dho, y buca de nro señal, en dho, y buca de nro señal.
bien por dho, y buca de nro señal, con la pension de dho.

los que esta aprobaron por la parte de Francia
y al que cobla que dho Sr. duque de Soria, Luchas
se de hance nun como mug, como personas que
nej, la y perial, hipoteca, a lo que enuncia el mo
morial.

*Expediente de la
D. Juan de Soria
Rodriguez de Soria
sitio de Arbilio*

Y en este cauto se bio un memorial de fianza que da
Antonio Rodriguez que anda por el uio de de
portaria de ad bi hion para que aido no no brade
enguespre, por via de fianza, Una Carta de halaga
que Vall d'arandorien los ducados = dos fianza
de de liuar en la fuente el oro de lite, fer muno co
pues dealey & tributa que ball d'arand. Bull dealey =
un zero & ciento i treinta ducados & principal
con hofien, hofien sobre, Una Carta de hofien
no, a la Cuera, = Una fianza de hofien
lo poblado de hofien de obro hofien hofien
contiene lo chanda dealey de principal de hofien
aues, el Marques duque hofien que aido por rey de
cauto acordaron que obligandole, el referid
como mug & franco nun como personas que
nej & la hipoteca, la perial a lo que enuncia el mo
morial. Et al de portaria de ad bi hion ien de hofien
d'arand pro ducta, de hofien, o hofien dore a d'arand
Compago a lo que enuncia el referid. Una fianza de hofien

to
quifueralepiero uteno rifu ma, la apuanan
y en esta: Caribayo e muelu, se hizo notorio, un
de la obra de
Anta de la
Saracana
osorio de pacho de por Antonio de Medina; Sier
no fano; Receptor del Real fisco de la Inquisicion de
la Ciudad de Cordoba, de pacho de, asun oha, con el
vidor por quien se lo hizo sepultura; En que en un
tra y por entendiendo en el sud de la Mission de
Sud de bien, confiscador, en la cuenta de Uny Caray
perteneciente, del con curso por hecho a los Ueny
que quedaron por muerte; de Fran. Monte; Escano
de que fue de la villa; por los corredos de un zampo
de quinientos ducados de principal que el resobes
deha Caray, que son en la Carrera de laquila; dezen
laquina; alacalla; de Fran. Monte; de Santa Ana, que es
de la con figura la regua, o Fran. de uiera que dizen
deha de Saracana, Encina; de Anta de la Villa de
ferente expediente de parte su agua; y las de
vedidos; y por estar con algunos en Saracana; y por
dos, que impiden su corriente; de Fran. Monte; de la qual
de que se trata de gran perpendicular, adha Caray; y para
evitarlo, se necesita limpiar; cubrir oha; a la
deha, sobre lo qual deha; en tendiendo, y que se ac
se nombre; de Fran. Monte; de la qual se ha de
de Fran. Monte; de Fran. Monte; de Fran. Monte;



SELLO CUARTO. VEINTE MARAVILLAS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

que visto por este Cavildo de San Miguel de las Barras
en la referida ciudad de San Miguel de las Barras, acordado el
que se haga, i es curada, muchas de las cosas que
superficion a lo comita, de auto, en esta parte
fha que se apunto en esta Curia, por la
fencia, el tiempo i respecto de lo que mencionan
esoto Verulta dependencia a las Cajas, acordado
romeyonga, en esta Curia, lo que se ha, aunque
esta, se hecho al pregon, i hizo Verulta, de la, en
los autos de que se fha, mencion por que, y a
tiempo se ha de sechar al pregon por el
primero de que se ha de, con la, i con tantas
venidas en otros autos, i se admitan lo por una
las que se hicieren para lo que, i pareciere
se tomara, en lo que ha con benienia, hizo
beneficio del comun, que, en la, de que la
bra se haga arreglada, a lo que se ha, que
se pactaren, i lo de lo que con de, i a
ponbraron por el diputado D. Antonio de
el valle, Cavallero al orden de la, i de
dey rauda, quien lo dieron, i lo que de

10
Causa parague, i en una mandado que la ben-
que acauan; Item el doctor Alxome de he-
pre Luis Juan de los Rios, i de pautaron, los años
zero, que se remia a los, Indha ad r, que por la
corporacion que de la hizo, oho el dho. Carlos
lo, se bueluan, adar ouno, o dos Medicos que esta
villa; neceita; para la cura de sus enfermos, que
de la p. nra no podranco nequinto a causa de
que los Medicos; En quien Concurren, la rra Lun-
tancia de ciencia, Experiencia; dondequiera
que lo han en sus salarios; que los, se deu e
secular de los propios que dho. S. ad r. de la
villa; admittira protestandole; que esto con-
pario se de rra; au dha. Jhos. Senoz
parague prouan al remedio que neceitan
afalta de no que en esta villa; Medico de la
virtuosa ciencia que era de rra de rra de rra
de que; lo el tiempo presente. Mas caionado
de rra me da de rra que corbiene; no de rra de rra
providencia; de rra; se busque Medico en
el con rra; que sea de rra de rra; opinion
i prouaron nequandole; se de rra de rra
de de rra; de rra de rra de rra; que rra
de tan heretaria la rra de rra; se de rra de rra
na quando va la rra, en rra de rra de rra
de rra de rra; de rra de rra de rra de rra de rra



de las mercaderías.

SELLO CUARTO, VEINTE Y
TRES AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHO Y SIETE.

Para saber lo que ha de ser en el presente
en que fulso teniamos el poder de don Juan de Sumera
de Madrid en lugar de don Juan de San Juan de
Saguiela = Yo mismo presento una certificacion dada
por don Joseph de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
miro, suada en Madrid a los diez del corriente en que con
la de don Juan de San Juan de Saguiela y don Juan de
tiranía y facultad para lo poder don Juan de San Juan
dho oficio de don Juan de Saguiela, todo lo qual es mandado
cualdo aqui se muestra Luis de la Cruz de la Cruz
en su nombre, es como sigue

Se que en nombre
de don Juan de Sumera
se para a su
mandado de don
Juan de Saguiela
en lugar de don
Juan de Saguiela

Nicola de Medina figueras de la Cruz de la Cruz de la Cruz
Marq. de Pineda, duque de Medina del Campo, segun
Cardona y la de don Juan de Saguiela de la Cruz de la Cruz
Confianza de don Juan de Saguiela de la Cruz de la Cruz
mente ha sey lo que por mi o fuere en comendado por la
presente o nombre para don Juan de Saguiela de la Cruz de la Cruz
de Pineda en lugar de don Juan de Saguiela de la Cruz de la Cruz
para que tenga el oficio de don Juan de Saguiela de la Cruz de la Cruz
y todas que Obispo de Oviedo, Obispo de Lugo, Obispo de
dejar a la persona que se subdiere en dho oficio para
nia con el poder de autoridad que se requiere para
que los en su oficio de don Juan de Saguiela de la Cruz de la Cruz
ante los pararen y fueren don Juan de Saguiela de la Cruz de la Cruz
nidose de derecho de don Juan de Saguiela de la Cruz de la Cruz
fueradel. Y mando a don Juan de Saguiela de la Cruz de la Cruz
villa de Ribera de don Juan de Saguiela de la Cruz de la Cruz
dicha de don Juan de Saguiela de la Cruz de la Cruz de la Cruz
della en virtud del oficio de don Juan de Saguiela de la Cruz de la Cruz
lo que el Consejo Real que se guarden don Juan de Saguiela de la Cruz de la Cruz
tal que hemi de don Juan de Saguiela de la Cruz de la Cruz de la Cruz
con don Juan de Saguiela de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS

Adm. deugallard p. Nicolau...	0154-
Dreg. Penaro referrouillar M. Summ...	0.4.5
guarantaf...	0.1.4
Joanreay...	0.1.8
Mu. ay. Catruys...	0.2.0
Afran. Meray El Seno carbon...	0.1.8
Mu. ay. dia to che...	0.2.0
Aban. Mondy...	0.3.0
Mig. Sanche pimentel...	0.1.8
Adreg. Ymilla Joantadonio...	0.3.6
Mu. ay. dia to che...	0.4.0
Afran. Jubile Lorenz...	0.2.0
La Meriday...	0.2.0
Antonio de safra...	0.1.6
liz ant la...	0.4.0
Ad Nicolau...	0.2.0
Mu. ay. dia to che...	0.2.0
Afran. Calmaucha...	0.1.6
Mu. ay. dia to che...	0.1.2
Joandiaz...	0.2.4
Jos. de...	0.1.2
Adm. de...	0.1.2
balenuala...	0.2.4
Pedro...	0.5.12



SELLOVANTO...
RAVEDI, AND...
CANTOS...

	Pedro de Arma	Joan de Arma	25 12
	Sumo	diecho	20 18 5
	Joseph de la	Pedro de Arma	20 18 5
	Sumo	diecho	20 18 5
	Christoval	fecho	20 12 5
	Sumo	diecho	20 12 5
	Pedro de Arma	Joan de Arma	20 12 5
	Sumo	diecho	20 12 5
	Joan de Arma	Pedro de Arma	20 12 5
	Calvo el Menor	Joan de Arma	20 12 5
	Calvo el Menor	Joan de Arma	20 12 5
	Joan de Arma	Pedro de Arma	20 12 5
	Sumo	diecho	20 12 5
	Pedro de Arma	Joan de Arma	20 12 5
	Sumo	diecho	20 12 5
	Pedro de Arma	Joan de Arma	20 12 5
	Sumo	diecho	20 12 5
	Joan de Arma	Pedro de Arma	20 12 5
	Sumo	diecho	20 12 5
	Salvador	Rodriguez	20 18 5
	Sumo	diecho	20 18 5

	Lucas Saen Luis Senare y Samuel	2794
	Berinte fs	208
	Joseph Senare frd Moriel Diego	208
5120	de Mague y Samuel die de los fs	188
→ 21	Joan Antonio Alcalá banpimeng saab	
	Marcial Samu ^{ey} berinte fs	208
28	fran dominguez. Joana Maria Samu ^{ey}	208
	de fs	128
51	Luis de Hinda Pedro Virzefloru Samu ^{ey}	
	y Joan Mung baptista. Brinta	208
21	fran de as. Joseph ay y Maria No	
	sa y bintay Brinta fs	208
70	Joan de as. Samu ^{ey} y Maria brans	
	bintadice de fs	188
18	Joan Manuel Mayor. Joan manri	
	ua. Maria y Samuel y binteroch fs	208
2	de Gomez conzale. Antonio Morales	
	y Samuel y Brinta fs	208
21	Alfonso el Moral. Joseph el Moral.	
	de as el Moral y Samuel y Brinta	208
2	ta y Brinta fs	368
18	Pedro de Sique. Anna Antonia No	
	diqye Samuel. Joan Sique y la	
	Mia Cottore fs	148
24	Baron de Dillo Blas de Dillo.	
	y Samuel y Cottore fs	148
28	Joseph Senare Joan Piler. y Samuel	
	Brinta fs	208
1000		10094

	Francisco Joaquin ^{reg} Sumo	19094
	Vente de	2020
	Francisco Joaquin Camera Alvaro	
	Sumo ^{reg} Guando 100 fs	2046
	Francisco Joaquin Maguay	
	Sumo ^{reg} Pirilaf	2030
	Alonso Gomez Prada Frad. Linares	
	Sumo ^{reg} Diebeche fs	2048
	Francisco Caritar Sumo: Antonio Va	
	Mixto Sumo ^{reg} binte fs	2020
	Francisco Valer de Alvarado Sanchez Cal	
	Sumo ^{reg} binte 100 fs	2024
	Alfonso Jimenez Prada Salva 100	
	Sumo ^{reg} binte fs	2020
	Francisco Canary Parin Suque	
	Sumo ^{reg} binte 100 fs	2024
	Francisco Romero Santaella	
	Sumo ^{reg} binte 100 fs	2024
	Francisco Camb la Prada Manuel	
	Camb: Juanito Sumo ^{reg} binte	2036
	Francisco Jimenez Montegri. Joaquin	
	Sumo ^{reg} Prada fs	2030
	Francisco Miguel Sumo ^{reg} binte	2042
	Francisco Sancajo Sumo ^{reg} binte	2020
	Francisco Lopez Joaquin	
	Sumo ^{reg} binte fs	2018

4

Alonso Zamora Diego de la Cruz	20.0.28
Muey binte y quatro fs	
Ara leon. Joana doria y summa	0.248
Diad. de	0.168
Alfonso de la Cruz Rodrigo Pare de	
y summa res binte y quatro fs	0.24
Matteo de la Cruz Joa. Niz de la Cruz	
y summa res diez y seis fs	0.168
Alonso Niz de la Cruz Joa. Niz de la Cruz	
y summa res diez y seis fs	0.168
Alonso Martin Joa. Manuel	
de la Cruz Joa. Manuel res diez y seis fs	0.168
Alonso Molina y Juan Freixo	
fs diez y seis	0.308
Alfonso Canabalarro y Juan	
Rafael de la Cruz summa diez y seis fs	0.168
Alfonso de la Cruz summa diez y seis fs	0.168
<hr/>	
bradas a los labradores a Niza y	20.16.08
primado de mill. cinco y summa	
fanegas de trigo las quales los entres	
es para San Martin de Brava Mayor de	
el Sr. D. D. de la Cruz Constante de	
primero quedar. Aligned. En. No	
serido y de nuevo pagado de los reales	
deanubros. Aligned. En. No	

Se le Recuentan Inguenta en la quered
 de granos que tiene a su cargo
 y Con este sacame este Carlos Jo. Francisco
 don Manuel de... de Martin... Juan...
 de... de... de...
 Juan...
 Juan...

Juan Cavallero
 de Eginaren

La villa de Biego en Bante Agua no da el mes
 de no tiene bre de mil setez...
 a... como lo an de go...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...

Dieron que al tiempo que la Nembre de este Cavildo
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...

SEPTIEMBRE AÑO DE 1811

Digo Mr. D. Juan de S. ...
 Jefe de la Ciudad de ...
 Superintendente General de ...
 de la ...
 no se ...
 uclades, Villa ...
 de ...
 acon ...
 la ...
 C ...
 de ...
 C ...
 u ...
 P ...
 p ...
 el ...
 hizo ...
 g ...
 r ...
 e ...
 c ...
 d ...
 p ...
 d ...
 a ...
 a ...

Condiciones que se Capitularen; como el
que no hubiere por lo conveniente. En tal
caso que lo supiere; asin de Castellor los
intereses de la Real Hacienda. No manda las
medidas convenientes por la Real Audiencia
de que han prevenidos para la Redempcion
de la Real Hacienda, pidiendo mandarse
de pache Verdad; haciendo no ser
lo referido, de uno, de los aperturados
de la Real Hacienda, con serpiente; y por mi auto
de de pache la obra Verdad en la cons
por suidad que respectan. Seruo bien
via. de la Real Audiencia; por cuyo honor, de
parte de Suma; de los otros de la Real Audiencia
ero adios señores, conze los de la Real Audiencia
que mediante. Cumplime los otros en la
ra de la Real Audiencia; provisiones. En fin
de la Real Audiencia; aendan con la Real Audiencia
por suco mi auto congo de re; de la Real Audiencia
para haber la Real Audiencia con la Real Audiencia
de la Real Audiencia; en la Real Audiencia de
Con las condiciones, que se Capitularen
como en mi auto. El que no hubiere por lo
de niente. No mande la Real Audiencia para que
de la Real Audiencia; de la Real Audiencia
de la Real Audiencia; de la Real Audiencia
de la Real Audiencia; de la Real Audiencia

Juan Adm^o de los bienes propios de la Conz. que
en Concurso, y debe la Cumplida de la obligac.
de un pleo Mixto por los Bienes, como a dicho
Receptor fiscal de dicha Adm^o. para que y labia
quemas haia lugar de derecho de fender los Bienes
sriendo de un perjurio qualquiera Omission y falta
Ino debe favello por hallarse imposibilidad de
hacer las defensas que sean justas y de derecho Condi
nicion. Las Razones y Causales que tiene el ju
sado, lueha suprimera de quenta y gane ex dicho
su fopado, y que debe averer se ponga de testimonio
en dicho pleito

Lo que se acuerda
en Cordova a on
finuar el cauceron
de millones 27
de set de Enero
del año de 1718 =

En este favello se ha tratado de despacho que bino y berrera
de su tenoria el Sr. D. Juan Matias de Alaraz Thoro
Correor, Superintendente de lo de Rentas de la Ciudad de
Cordova en el Reinado de don Carlos III, adre Rey
de no bino bre por ximo parado de fender de su
y de labera 11. en que bino el duxto Pedimento de
por don Miguel Sanchez el primer Adm^o. General
de Rentas de las Indias de esta Ciudad en asistencia
en que dice que en el fin de la referida de me y año
fenerer en quatro primeros de la vendamiento
que de dicho renta hizo D. Joseph, lainez, que
estando por el dador de un cargo por dicho quatro
años quedaran principio en Primeros de Enero
de siguiente de millones de diez reales, que
era preciso que lo referido Conitase a la Ciudad
y Villa de este No Reinado para que acudiesen
a ponerse de acuerdo en la continuacion de su
Cauceron, y lo demas el presado Ciudad Ordens
que esta por este Caucho = M. Cordaron se
ponga con el, con asistencia a que se halla effad

18

Desu pro pio para Continuar lue l Cauecon
 e dhas Ventas la que es la flama de algunos
 Verino particular, la que esta entendido porora
 No haran respecto a la mas a todo lo de paut
 e ferido poris lo que a pulo el presente que
 con que cumple fori deste presente me l año,
 No puede ni en quenta modo para Continuar
 lue l. por lo qual lo que dho de pado Conde aber
 se mñado a este Cavildo se escusa a dho lue
 dido dho general. Como no puede porora
 Continuar lue lue Cauecon expresando la pado
 nes aqui mencionada e demas que estubieren
 por san benientes

En este Cavildo Abiendo salido del Sr. D. Juan
 Antonio deza, Poimie II,
 el referido en que dice que el agua de la fuente
 de las Caras en que haze su abitacion e morada
 tiene su tomadero inmediato a la arquilla
 de la faja de la fuente de San, que es la lue lue
 Panduerra que llaman e por causa de aver bajado
 el agua e llo poris para que lue lue el agua
 ahora tomadero poner unillar lue lue boques
 bajo por donde se desemboca dho río el que es el
 deubarato para la lue lue dho agua
 que para obiar lo era un formado, e a dho
 personas inteligentes que quierian mudar del
 tomadero a dha, arquilla Conesil, porque son
 dho pidiendo lue lue conese dho lue lue para
 mudar dho tomadero como mas largo, e
 pero del referido pedimento = que es el
 por este Cavildo e fundaron que el dho

Enzion quedado
 Juan Antonio deza
 en que se ten de, que
 el tomadero e l
 agua de la fuente
 se mueve a la ar
 quilla e lue lue
 deza

Salido de San



SELLO QVARTO, VEINTE Y TRES
RAVDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Juan de la Vega quien nombraron Jorjano
tado, Con el Canero deste Cavildo Veracruz el
Referido Tomadero el dho que espresa dho
pedro siendo tierra su Manastio ni veral
tando la mudarlo a la arquilla Jiminiqua,
per suicio comun ni particular de horden adho
Canero para quemude dho Tomadero a la re
ferida arquilla, Y venultando a Jorjano
suicio lo parre de este Cavildo para que
amerece lo que son benos.

Este Cavildo Por mie dho. telecion qe hion qe quedas
di ferentes de rino de stand, lo que piden tele paise
digo del Porto que estan qe pido obligarse a su
paga en la misma especie e dho a Ma^r Del
Reato del dho que tiene de mill e setenta e tres
dho, En la forma asuntada = Quito
este Cavildo libraron a los sigs

A Sebastian Canibe = Antonio de Burgos 2

sumo dozefs

0.125

A Juan de Albal, obligandose con el tu

sumo = 40 real de albas clara

quarenta fs de dho

0.805

A Pedro de abalo al banil, sumo Beatric

repareja dozefs

0.125

A Juan Lorenzo Carreras alta = Anto

ni Rodriguez de Pedro de si Ro

0.645

Juan Gonzalez Camaron Tunuy 06268
 Maria de los Rios Linares 0.128
 Montan Cay Parthoy & hijos asi Lina 06388

doy a las Personas aqui expresada
 la renta de Venta de Cacha. fi que en virtud de
 deffinit. de este acuerdo. el de quedar obligado
 a pagar en su tiempo el precio de la renta de
 deffinit. de la renta que tiene de Millares
 de pesos con once levas de diez Cuada una
 con un de arbitrio en favor de la renta
 de diez y ha de Ma. Gordon. actual de este

Dado en la ciudad de Montevideo a 10 de Mayo de 1714
 Juan de Leon Caballero deffinit. depositario del Real
 deffinit. de la renta de Cacha. de Millares de
 pesos. y de la renta de diez y ha de Ma. Gordon.
 deffinit. de la renta que tiene de Millares
 de pesos con once levas de diez Cuada una
 con un de arbitrio en favor de la renta
 de diez y ha de Ma. Gordon. actual de este

Memoria de
 Juan de Leon Caballero
 deffinit. de la renta
 que se le cobra en
 la renta de Cacha
 de Millares de
 pesos con once levas
 de diez Cuada una
 con un de arbitrio
 en favor de la renta
 de diez y ha de Ma.
 Gordon. actual de este



SELLO VARTO, VERDADERA
RAVNDIS, ANO DE 1782
CIENTOS Y OCHO Y CINCO

Declaracion en que piden, se les abra un
lado para a toda Compania de barbechos
de arriendos a bolueto en lamina a porceda de
su y rae de sus que viene a ml. de 1000
toche con un tolemin Mas de diez en cada una
de las dos Reales de arriendos a campo unical
quien sea. Pide Camba a Ordenon a libran
libran a los que qualo rediran ^{de} a diez

- Al Sr. D. Pedro Sanchez Quillon D. 20 fr
- Al Sr. D. Juan de los Rios D. 16 fr
- Al Sr. D. Juan de los Rios D. 20 fr
- Al Sr. D. Juan de los Rios D. 30 fr
- Al Sr. D. Juan de los Rios D. 12 fr
- Al Sr. D. Juan de los Rios D. 18 fr
- Al Sr. D. Juan de los Rios D. 16 fr
- Al Sr. D. Juan de los Rios D. 16 fr
- Al Sr. D. Juan de los Rios D. 34 fr
- Al Sr. D. Juan de los Rios D. 182

A Juan Medina Bar^{one} pineda 11 2182

Sumo^{ca} Catara 11 2194

A Cristobal Pedraza^{ca} Sumo^{ca} 11 2204

A Pedro^{ca} de^{ca} Sumo^{ca} 11 2214

A Pedro^{ca} de^{ca} Sumo^{ca} 11 2244

A Pablo^{ca} de^{ca} Sumo^{ca} 11 2254

A Juan^{ca} de^{ca} Sumo^{ca} 11 2264

A Juan^{ca} de^{ca} Sumo^{ca} 11 2274

A Juan^{ca} de^{ca} Sumo^{ca} 11 2284

A Juan^{ca} de^{ca} Sumo^{ca} 11 2294

A Juan^{ca} de^{ca} Sumo^{ca} 11 2304

A Juan^{ca} de^{ca} Sumo^{ca} 11 2314

A Juan^{ca} de^{ca} Sumo^{ca} 11 2324

A Juan^{ca} de^{ca} Sumo^{ca} 11 2334

A Juan^{ca} de^{ca} Sumo^{ca} 11 2344

A Juan^{ca} de^{ca} Sumo^{ca} 11 2354

A Juan^{ca} de^{ca} Sumo^{ca} 11 2364

70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

